

Párrafo sexto: "De los Derechos por Conceptos de Extracción de Basuras"

Art. 23: Fíjese el valor de \$38.322 el cual será reajustado anualmente de acuerdo al IPC por cobro anual de Servicio de Aseo Domiciliario de carácter ordinario tanto en vivienda como en locales comerciales.

Los servicios especiales por extracción de basuras escombros y otros distintos de los indicados en el artículo 5º y siguiente de la Ley de Rentas Municipales, pagarán por concepto de derechos municipales los siguientes montos:

Retiro de escombros por metro cúbico	0,20 UTM
Retiro de ramas, hojas y otros provenientes de jardines por metro cúbico	0,10 UTM
Servicios especiales de recolección de basura, que exceda de 60 litros diarios de residuos domiciliarios, adicionales por metro	0,15 UTM
cúbico o proporcional.	
Multa por concepto de no mantención de frontis	0,50 UTM
Corte y/o daños de árboles ornamentales ubicados en la vía pública, efectuado a petición de los interesados, por razones comerciales o de otra índole, debidamente calificada por el Departamento de Aseo y Ornato y siempre que no transgreda la normativa medioambiental:	
Árboles con antigüedad menor de 10 años	2 U.T.M
Árboles con antigüedad mayor de 10 años	4 U.T.M
Aseo de Bienes Nacionales de Uso Público para el caso de circos y parques de entretención cancelaran anticipadamente entre:	1,5 UTM
Las Empresas, hoteles y Otros que superen los 60 Lts. diarios de basura, pagarán por cada metro cúbico un Adicional de (depositado por el particular en el vertedero)	0.10 UTM
Certificado de recolección domiciliaria, tendrá un valor de	0,025 UTM

Párrafo séptimo:

"De las Sanciones e Incentivos para los Particulares y Concesionarios en Materia de Aseo y Ornato"

Art. 24: El no cumplimiento de las presentes disposiciones, será denunciado al Juzgado de Policía Local de Pucón, por personal de carabineros y/o inspectores municipales, el que se sancionará con multa a beneficio municipal, de una a cinco unidades tributarias mensuales, más el valor correspondiente a los derechos vulnerados. Lo anterior sin perjuicio del deber ciudadano, de cada habitante de la comuna, de denunciar al municipio las situaciones que vulneren esta ordenanza.



Art. 26: Quienes deseen efectuar extracción de sus basuras, escombros y ramas, incluidas las domiciliarias y comerciales, para depositarlas en el vertedero municipal, podrán hacerlo sin tener que pagar derecho alguno, previo registro en Portería del Vertedero. Dicha exención operará para volúmenes inferiores a 2 m³, por una sola vez semestralmente y solo respecto de personas naturales, esta exención operará por unidad territorial (rol).

Las Empresas Constructoras, fleteras y/o similares que presten o realizan dicho servicio deberán cancelar la suma de 0,10 UTM por Camión hasta 5.000 Kgs.- y 0,30 UTM por Camiones de mayor carga. Lo anterior es relativo a ramas y materias orgánicas. La infracción a esta disposición será sancionada con multa de 5 UTM y solo lo referido a tierra vegetal será sin costo.

TITULO IV MATERIAS MUNICIPALES RELATIVAS AL TRANSPORTE, TRANSITO Y VEHICULOS

Párrafo tercero: "<u>De los Derechos Municipales sobre Tránsito, Transporte Público, Vehículos y Otros"</u>

Art. 33: El permiso de estacionamiento reservado en Bienes Nacionales de Uso Público, en los casos señalados en la Ley de Tránsito, Plano Regulador Comunal y demás normas legales aplicables, estarán gravados con los siguientes derechos, previa autorización de la municipalidad:

Automóviles,	camionetas,	station	wagon,	5 UTM anual
furgones, carı	ozas fúnebres	, por cad	a uno	

Los paraderos de taxis se regirán por las siguientes disposiciones:

- a) A cada paradero sólo se le permitirá en la vía pública un máximo de 4 vehículos.
- b) No se autorizarán nuevos paraderos a menos de 100 mts. de distancia de los ya existentes.
- c). Los vehículos deberán llevar sobre el techo un letrero indicando el Nº de la línea. Este letrero deberá ser de diferente color para cada línea.
- d). Los vehículos deberán llevar en ambas puertas traseras un logo, que será proporcionado por la municipalidad, previo pago del costo de ellos.
- e). Los vehículos de alquiler pagarán un cobro anual por vehículo 1,5 UTM pudiéndose pagar anualmente.

Mediante decreto Alcaldicio fundado, podrán establecerse estacionamientos reservados sin pago de derechos municipales, respecto de vehículos pertenecientes al Juez de Letras de la comuna, Gendarmería de Chile, Bomberos y Carabineros.

Art. 35: Los permisos y servicios que se señalan a continuación pagarán los derechos que en cada caso se indican:

y		MATERIAS MUNICIPALES RELATIVAS A LOS SERVICIOS DE A	ASEO Y ORNATO.
1	Duplicad	do de permiso de circulación por perdida transferencia u otra causa	0.10 UTM

Duplicado de permiso de circulación por perdida transferencia u otra causa	0.10 UTM
Registro de cambio de domicilio respecto de los permisos de circulación	0,10 UТМ
Cambio de domicilio respecto de la licencia de conducir	0,10 UTM
Empadronamiento de vehículo de tracción humana y animal	0,03 UTM
Certificado de antigüedad de chofer	0,10 UTM
Duplicado de licencia de conductor cualquiera sea su clase	0,25 UTM
Control cada 4 años para conductores con licencia clase A-1 y A-2 (antiguas)	0,25 UTM
Control cada 6 años para conductores con licencia clase B, C y D	0,50 UTM
Control cada 6 años para conductores con licencia clase E	0,25 UTM
Control cada 4 años para conductores con licencia de conducir profesional	0,50 UTM
Primera Licencia; excepto clase E profesional	0,50 UTM
Primera Licencia clases B, C, D, E	0,50 UTM
Cuestionario Base Examen (en caso de extravío o no devolución)	0,05 UTM
Extensión a otras clases adicionales a las ya autorizadas a conductores que	0,10 UTM
están en posesión de licencia conforme a Ley 18.290	
Inscripción registro comunal de carros y remolques	0,10 UTM
Duplicado de Registro Comunal de carros y remolques	0,05 UTM
Certificado de modificación de registro	0,10 UTM
Duplicado de placa patente de carro o remolque por extravío o deterioro	0,15 UTM
Señalizaciones solicitadas por particulares sin perjuicio de valor de la señal	0,20 UTM
Otros servicios o documentos no especificados	0,10 UTM
Permiso provisorio para conducir vehículos motorizados, cuando legalmente	0,10 UTM
proceda	
Renovación permiso provisorio para conducir, cuando legalmente proceda	0,05 UTM
Servicio de fotografía digital	0,05 UTM
Venta de certificado de antecedentes para conductor, valor según Registro Civil.	\$ 1500
Duplicado de sello verde o rojo, por inutilización de éste	0,05 UTM
Amarillo u otro color autorizado	0,00 01111
Venta Placa Patente carro remolque	0,30 UTM
Derechos por concepto de interrupción de tráfico para realizar trabajos o	
actividades en la vía pública, por día	3,1001101
COBRO POR VENTA DE SEGUROS EN DEPENDENCIAS MUNICIPAL. MENSUAL	0,5 UТМ



TITULO VI MATERIAS MUNICIPALES RELATIVAS A URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES

Art. 45: Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante, pagarán los derechos municipales que se indican, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, contenida en el DS 458 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial del 13.04.76 y sus modificaciones:

sus modificaciones:	
Subdivisiones	2% del Avalúo Fiscal del
	terreno
Loteo	2% del avalúo Fiscal del
	terreno
Obras nuevas y ampliaciones	1,5 % del presupuesto
Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias	1% del presupuesto
Reconstrucción	1% del presupuesto
Modificación de proyecto	0,75 del presupuesto
Demoliciones	0,5% del presupuesto
Certificado de Número, informaciones previas, ruralidad,	0,10 UTM
zonificación y otros.	
Certificado de recepción definitiva de edificación, loteo:	
a) conjuntos habitacionales y edificaciones sobre 280 m2	1.0 UTM.
b) edificación hasta 280 m2	0.10 UTM.
Aprobación de planos para venta copropiedad inmobiliaria.	2 Cuotas de Ahorro para
	la Vivienda, por unidad a
	vender
Copia autorizada de Plano Regulador e intercomunal	1,00 UTM
Copia autorizada de memoria explicativa	1,00 UTM
Copias Planos Municipales	0,20 UTM
Copia Plano expedientes de construcción y subdivisión	0,20 UTM
Copias tamaño oficio de documentos varios	0,10 UTM
Firma de visación de planos y documentos anexos	0,05 UTM
Copias autorizadas Ordenanza Municipal	0,10 UTM
Revisión de solicitudes de fusión de terrenos	1 UTM
Revisión anteproyectos de edificación y/o urbanización (este	1 UTM
valor se descontará de los permisos de construcción y/o	
edificación)	
Planos tipos, firmados por la DOM	0,20 UTM
Derechos de sellos municipales, por cada hoja de solicitud de	0,20 UTM
expedientes	
Certificado de Resolución de copropiedad inmobiliaria.	1 UTM.
Cobro de garantías a empresas que ejecuten trabajos en vía	
pública, valor hormigón premezclado x metro cúbico:	4.0.1.1704 0
Con pavimento	1,0 UTM x m 3

|--|

- A-A-	
Sin pavimento	0,5 UTM x m 3
Revisión y visación de planos y o especificaciones técnicas	0,10 UTM
posterior al permiso (por documento). Antes de la cancelación	ı
total del permiso deberá ingresar todas las copias.	
Resoluciones rectificatorias varias	1.0 UTM
Certificados especiales (experiencia profesional, antenas	0,50 UTM
concesiones marítimas)	
Copia y/o emisión de certificado para postulación de subsidio	0,05 UTM
Envío de documentos varios	0,05 UTM
Certificado de instalación antenas	10 UTM
Informe factibilidad instalación recinto de almacenamiento gas	1,50 UTM
licuado	

Párrafo cuarto:

"De los Derechos Municipales sobre los Servicios, Concesiones o Permisos relativos a Bienes Nacionales de Uso Público"

Art. 63: Los servicios, concesiones y permisos de Bienes Nacionales de Uso Público, relativo a la urbanización y construcción, pagarán los siguientes derechos municipales:

	MARZO/NOV.	DIC - FEB
Ocupación acera, berma o vereda por metro cuadrado por semana o	0,025 UTM	
fracción de semana	-,	,
Ocupación de Calzadas por metro cuadrado por semana o fracción	0,025 UTM	1,00 UTM
de semana		
Rotura y/o remoción pavimento, calzada, aceras y veredas por metro	1,5 UTM	2,5 UTM
cuadrado por mes		
Rotura y/o remoción de pavimentos en piedra y/o adocretos por	1,50 UTM	2,50 UTM
metro cuadrado		
Remoción de soleras por metro lineal, por mes	0,20 UTM	0,20 UTM
Roturas calzadas, aceras y bermas no pavimentadas Mts 2, por mes	0,15 UTM	0,20 UTM
Extracción de material pétreo en bienes privados y/o públicos por	0,10	UTM
cada metro cúbico. (Articulo 41, numeral 3ro Ley de Rentas 3063).		
Se deberá efectuar programa de reforestación con especies nativas		
en el sector intervenido (se debe generar un gravamen para quien no		
cumpla por un valor de 1 UTM por mt.2)		
Cobre per metre lineal de cubevale apuel (Provio convenie)		
Cobro por metro lineal de subsuelo anual. (Previo convenio)	0.01 UTM -	0.02 UTM
Cobro metro lineal de poliducto de subsuelo según dimensiones	0,30 UTM y	/ 0.60 LITM
(90mm-110 mm) anual. (Previo convenio)		l. – 1,5UTM
Superior a estas dimensiones.		
Uso de subsuelo por metro cuadrado anual (cámaras de inspección	1.0 UTM	– 1,5 UTM
en general) en el perímetro Brasil, Roberto Geiss, Lago Villarrica,		
Colo Colo. (Previo convenio)	0,50 (JTM
Fuera de dicho perímetro		

El cobro de rotura y/o remoción de pavimentos se aplicará siempre y cuando no exista la

reposición de éste en las condiciones originales, de pavimentos jardines y/o áreas verdes por parte del responsable.

Los cierres para construcciones deberán ser levantadas por la empresa cumpliendo las siguientes características:

- madera pintado de color verde con altura mínima de 2 metros o el material que la DOM estime conveniente.

TITULO VII MATERIAS MUNICIPALES RELATIVAS A CEMENTERIOS

Párrafo segundo: "De los Derechos y Servicios Relativos al Cementerio Municipal".

Art. 65: Derechos y servicios que dicen relación con cementerio municipal:

Art. 65: Derecnos y servicios i	que dicen relacion con cementerio municipal:	
Valor sepultación adultos:		0,20 UTM
Valor sepultación menor has	sta 14 Años	0,10 UTM
Valor por metro cuadrado	De primera Clase	2,25 UTM
de terreno:	De segunda Clase	1,1 UTM
	De tercera Clase	0,75 UTM
	De cuarta Clase (Fosa común)	Exento
Derecho de Construcción	De primera Clase	1,5 UTM
de Tumbas por metro cuadrado	De segunda Clase	0,75 UTM
	De tercera Clase	0,45 UTM
	Traslado de cadáveres dentro del recinto (Derechos de sepultación por traslados de cadáveres dentro del recinto).	
	Derechos por traslados al Cementerio de Pucón. (Derechos de sepultación por traslados)	1.5 UTM
Derechos y Servicios Generales:	Entrega de cadáveres para ser trasladados fuera del recinto	1,1 UTM
	Personas que ejecuten trabajos (de construcción) dentro del cementerio en forma permanente, semestral.	1,5 UTM
	Personas que ejecuten trabajos dentro del cementerio en forma ocasional (Por obra)	0,30 UTM

TITULO VIII MATERIAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ARRIENDO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES Y USO DE ESPACIOS PÚBLICOS

Párrafo segundo:

De los Derechos Relacionados con el Arriendo de Bienes Inmuebles y Uso de espacios Públicos"

Art. 68: Los derechos que dicen relación con el arriendo de bienes inmuebles, **el valor por el uso** en bienes nacionales de uso público y en predios municipales, serán los que a continuación se indican:

orial laction of indicari	
En Bienes Nacionales de Uso Público	
Espacios para la instalación de servicios telefónicos	s, bancarios u otros
similares, por metro cuadrado, por mes o fracción de	mes 6,00 UTM
Autos a pedales por unidad por temporada	0,25 UTM
Autos eléctricos por unidad por temporada	0,31 UTM
Bicicletas por unidad por temporada	0,25 UTM 0.63 UTM
Cuatricicletas por unidad por temporada	0.03 O TW
Entiéndase por temporada el periodo de 1 de diciem	bre al 31 de marzo,
posterior a este periodo el contribuyente que desee	trabajar cancela un
valor de la tercera parte del costo temporal por mes.	
Instalación de letreros en espacio privado de uso	público por metro 1,25 UTM
cuadrado o fracción anual.	
Locales de exposición venta de flores de madera	pagarán por metro 0,25 UTM
cuadrado semestral más los Derechos de Patente	(Art. 23 y 24 Ley
3.063)	-

Arriend	o de Colegios e Internados para fines no educacionales:	
	Colegios rurales, por día:	
	Escuelas sin internados-Rurales	3 UTM Diario
	Internado Villa San Pedro	6 UTM Diario
	Internado Paillaco	6 UTM Diario
	Internado Palguín	4 UTM Diario
	Internado Huife	4 UTM Diario
Colegio	os y Liceos urbanos por semana para fines no educacionales :	
	Sala	3 UTM Semanal
	Arriendo de salas en colegios municipales, para fines de proyectos municipales, solicitados por los propios apoderados, sólo pagarán los gastos básicos establecidos por hora o fracción	Liberado

En caso de arriendo de establecimientos educacionales de la Comuna a Municipalidades con las cuales la Municipalidad de Pucón mantiene Convenios de apoyo y Colaboración mutua se le aplicara rebaja del 50% del valor vigente.

Los arriendos de salas de clases para fines educacionales serán los siguientes:

Por sala mensual	6 UTM
Por sala y por día	0,30 UTM
Sala por mes de Enero a Diciembre, por mes o fracción de mes	2 UTM

Art. 69: Los servicios deportivos que se indican pagarán los derechos municipales que para cada caso se señalan:

Las instituciones deportivas u otras sin fines de lucro de nuestra comuna quedan liberadas de estos cobros mediante la aprobación de un decreto alcaldicio.

Ocupación Recinto Estadio Fiscal Osvaldo Muñoz Carrillo y Cancha Jeremias Badilla

1	Actividad deportivo por hora o fracción de hora	1,00 UTM
2	Espectáculo deportivos, (rugby) recreativos, con o sin cobro de entradas,	10,00 UTM
	diarios	

Ocupación por hora o fracción de hora para práctica deportiva de fútbol Estadio O.Muñoz Carrillo

1	Sin luz artificial	0,25 UTM
2	Con luz artificial	0,5 UTM

Instituciones deportivas Municipales de la comuna, para práctica de Fútbol y Atletismo

1	Sin luz artificial	Liberado
2		Liberado
	Con luz artificial	

Cancha Carhuello

1	Espectáculo deportivo por hora o fracción de hora	0,5- 1 UTM
2	Espectáculo deportivos, (rugby) recreativos, culturales y otros con o sin	5 -10 UTM
	cobro de entradas, diarios	
3	Para eventos con instalación de carpas tales como circos y similares, valor	
	por día.	
	En Temporada alta. (15 Diciembre- 15 Marzo)	4 UTM
	En Temporada Baja.	1 UTM

Ocupación por hora o fracción de hora para práctica deportiva de fútbol

1	Sin luz artificial	0,10 UTM
2	Con luz artificial	0,30UTM

Instituciones deportivas u otras y educativas Municipalizadas de la comuna, para práctica de Fútbol y Atletismo

1	Sin luz artificial	Liberado
2		Liberado
	Con luz artificial	

Ocupación por hora o fracción de hora del Gimnasio Municipal y otros recintos similares

a.- En temporada de Verano (1º de Enero al 1º de marzo)

1	Horario de 8 a 24 horas para uso interno de deportistas	0,40 UTM
2	Eliminado	
3	Horario de 08 a 24 horas para uso interno de instituciones deportivas u otras de la Comuna	0,20 UTM
	ondo do la comana	

	V	MATERIAS MUNICIPALES RELATIVAS A LOS SERVICIOS DE AS	EO Y ORNATO.
Ŧ	4	Para desarrollo de espectáculo deportivo, con y sin cobro de entrada por	1,00 UTM
		hora	
1	5	Para desarrollo de espectáculo, recreativo, artístico y otros, con y sin	1,00 UTM
ı		cobro de entrada por hora	
	6	Para el desarrollo de ferias, muestras o similares por día con o sin cobro	20 UTM
		de entrada	

b.- En temporada de invierno (2º de Marzo al 31º de Diciembre)

1	Horario de 8 a 18 horas uso interno de Escolares establecimientos	Liberado
2	Horario de 08 a 19 horas para uso interno de deportistas	0,10 UTM
3	Horario de 18 a 24 horas para otros usos	1,50 UTM
4	Para desarrollo de espectáculo deportivo, con y sin cobro de entrada por	0,20 UTM
	hora	
5	Para desarrollo de espectáculo recreativo, artístico y otros, con y sin cobro	0,50 UTM
	de entrada, por hora o fracción.	

El Alcalde tendrá la facultad de eximir de estos derechos a las instituciones religiosas y casos sociales que sean justificados previo informe social y otras instituciones sin fines de lucro

TITULO IX MATERIAS MUNICIPALES RELATIVAS AL EJERCICIO TRANSITORIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

Párrafo primero:

" De los Derechos Relativos al Ejercicio Transitorio de Actividades Lucrativas"

Art. 71: El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, pagará por:

Funcionamiento de circos por día, sólo con promoción por medio de afiches, en terrenos particulares, previo informe de inspección, valor por día previa certificación del SEC. Y pólizas de seguro	1,00 UTM
Funcionamiento de Parques de entretención que no excedan de 150 metros cuadrados, incluida promoción por medio de afiches, por semana o fracción, previa certificación del SEC. Y pólizas de seguro	2,50 UTM
Funcionamiento de Parques de entretención superior a 150 metros cuadrados, incluida promoción por medio de afiches, por semana o fracción previa certificación del SEC. Y pólizas de seguro	4,00 UTM
Beneficio Bailable sin venta de Bebidas alcohólicas, por día	1,00 UTM
Carreras a la Chilena sin venta de bebidas alcohólicas, por día.	1,00 UTM
Rodeo a la Chilena, diario	0,50 UTM
No se autorizará más de dos eventos anuales por Organización sin Fines de Lucro.	

MATERIAS MUNICIPALES RELATIVAS A LOS SERVICIOS DE ASEO Y ORNATO. Organizaciones que faciliten su Personalidad Jurídica para realizar Eventos de cualquier tipo, por otras Entidades, serán sancionados con suspensión de Beneficios por tres años. Derechos por espectáculos diarios: Artísticos y veladas organizados por instituciones de beneficencia y de interés Exento comunitario, que no persiguen fines de lucro, sin derecho a publicidad y promoción. (Art. 82 letra a) Instalación de quioscos o mesas en las cercanías del cementerio, por tres 0.10 UTM días Venta Ambulante de Frutas y Verduras en Camiones, Camionetas u otro Prohibido 0.15 UTM Instalación de mesas, sillas y sombrillas, para atención de público, anexos a Temporada Restaurante, fuentes de soda y Cafeterías y otros por metro cuadrado o invierno fracción autorizado por la municipalidad en espacio nacional de uso público. Temporada Temporada invierno 1 de abril a 30 noviembre. de verano1.00 Las instalaciones antes mencionadas no podrán exceder del ancho del frontis UTM del local comercial, debiendo dejar 2 mts. de ancho mínimo entre la línea de edificación y la terraza. Oficios (fotocopias) Firmas de finiquito de contratos (del Secretario Municipal) 0.05 UTM Fotocopia por oficio, actas, decretos, resoluciones legalizadas por secretario 0.05 UTM municipal Fotocopias por hoja de documento municipal 0.01 UTM Certificados emitidos por la Secretaria Municipal para fines ajenos a 0,01 UTM actividades municipales Fotocopias Biblioteca Municipal \$30 Impresión en Biblioteca Municipal y Minibiblioteca Cordillera \$50 \$200 Disguetes \$100 Fax \$50 El día de atraso por entrega de libros \$50 diarios

Comentario [P1]: Texto modificado por Decreto Exento Nº 2.059 de 10/12/2009

1,5 -UTM

MATERIAS MUNICIPALES RELATIVAS A CONCESIONES Y PERMISOS EN LA COMUNA DE PUCON

Vendedores ambulantes autorizados por el municipio funcionaran en temporada de verano, desde el 01 de diciembre al 31 de marzo, Solo se

podrá expender sus productos comestibles previa resolución sanitaria.

Párrafo segundo:

" De las Prohibiciones Relativas a la Promoción y Publicidad"

Art. 77: Queda absolutamente prohibido en la Comuna de Pucón

a) Realizar todo tipo de promoción o publicidad emitida por parlantes, radiodifusión o

cualquier elemento reproductor o difusor de sonido al exterior, estacionado o móvil a excepción del horario entre 12:00 hrs. A 14:00 hrs. y 18:00 a 20:00 horas, el valor a pagar será de 0,10 UTM por tramo, el incumplimiento a los horarios tendrá una multa de 5 UTM.

Colocar todo tipo de lienzos publicitarios sin auspicio o patrocinio de la Municipalidad de Pucón, lo cual será autorizado a través de un certificado emitido por el municipio, en los lugares destinados para tal efecto.

- b) Repartir todo tipo de volantes, dípticos, trípticos y similares en vía pública, que no estén asociados al pago por evento.
- c) No serán autorizados los siguientes tipos de avisos:
 - i) Letreros de acrílicos luminosos
 - ii) Letreros de acrílicos no luminosos
 - iii) Letreros de lata
 - iv) Letreros sobresalientes colgantes colocados en forma perpendicular con respecto a la fachada del edificio o casa comercial.
 - v) Letreros colgados o colocados en marquesinas, portales y tapacanes.
 - vi) Los letreros murales, es decir, los que pintan sobre los muros de los edificios y techos.
- e) Dentro del radio urbano no se permitirán lienzos promocionales, excepto pendones autorizados por el municipio o que tengan relación con actividades culturales y para entidades que no persigan fines de lucro, como la Cruz Roja, el Cuerpo de Bomberos, y otros similares (los que también deberán contar con autorización municipal).
- f) Instalación de banderas publicitarias comerciales en la comuna, exceptuando las del local y las playas,
- g) Atriles, trípodes (excepto carta menú y las pizarras que se instalen en vía pública para menú, de acuerdo a las siguientes características: a) Dimensión no superior a 1,20 por 0,80 mts.; b) Fondo Negro; c) Marco de Madera barnizado; d) Escritura con tiza de color, letra gótica o imprenta y sin faltas de ortografía) y letreros tipo A.

Párrafo tercero: "De los Derechos Relativos a la Promoción y Publicidad"

Art. 78: Toda promoción que se realice en la vía pública o que sea vista u oída desde la misma, se regirá por las normas señaladas en la presente ordenanza y pagará los siguientes derechos municipales:

- Letreros, o avisos no luminosos, adosados a los muros, por metro cuadrado o fracción, anual	0,25 UTM
- Banderas en carreteras , playas y establecimientos, por unidad, por la temporada estival. mensual o fracción de mes, sin perjuicio de los Derechos Promoción o Publicidad de Marcas Publicitarias, de un tamaño máximo 2x3 metros	5,00 UTM
- Promoción aérea, como globos, zeppelín, aviones, helicópteros y otros, por día, previo convenio municipal (sin perjuicio de los derechos de promoción o publicidad)	1,00 UTM
- Derechos publicitarios en el interior de recintos deportivos, por aviso de cada empresa, por un metro cuadrado o fracción, por día	0,50 UTM

Instalación de postes sustentados:	
Letreros defensas peatonales o lienzos, por metro cuadrado o fracción	0,50 UTM
mensual sin perjuicio del valor que corresponda a promoción anual	0,00 01101
Cables de televisión y otros similares, sin perjuicio del valor que corresponda	0,20 UTM
a promoción anual por quinientos metros lineales 500 ml.	0,20 0110
Casetas Telefónicas, por unidad mensual de acuerdo a diseño propuesto por	0,30 UTM
el municipio.	0,50 0110
Instalación de toldos, techos y refugios de material ligero, por mes o fracción	0,20 UTM
sin perjuicio de los derechos que corresponda a la promoción anual, por	0,20 0110
metro cuadrado o fracción	
Promoción a través de pendones en frontis de locales comerciales o recintos	
particulares su valor por m2 de pendón será de 0,5 UTM. por mes.	
- Promoción de las empresas Auspiciadoras de los eventos patrocinados por	0,50 UTM
la municipalidad, por pendón o lienzo diario instalado.	0,50 0 TW
- Promoción comercial impresa en forma personal, por día	Prohibida
Letreros de Neón por metro cuadrado o fracción, semestral	0.5 UTM
Paraguas, sombrillas de madera y lona blanca o azul (línea mediterráneo) por	1.0 UTM
unidad trimestral o fracción de trimestre con máximo de 20% de publicidad	por
ajena al local. Se entenderá que la unidad está conformada por: una mesa,	temporada
cuatro sillas y un quitasol. Las empresas que deseen promocionarse por	de verano
medio de quitasoles en la playa, deberán cancelar 0,30 UTM por unidad en la	
temporada.	
Letreros institucionales que deseen conservar su característica original y que	5 UTM
no estén dispuestos a someterse a las políticas locales, pagará por m2	JUTIVI
semestral	
Semestra	

Párrafo cuarto:

" De las Obligaciones Relativas al Desarrollo de Eventos, Publicidad, Promociones y su Funcionamiento"

Art. 82: Toda persona natural o jurídica que desee desarrollar eventos artísticos, publicitarios, promocionales o cualquiera estrategia de marketing durante la temporada que comprende desde el 01 de diciembre al 31 de marzo en la comuna de Pucón se acogerá a las siguientes normas:

a) En lo que respecta a los eventos, publicidad y promociones de verano, que son aquellos realizados durante el período que va desde el 01 de diciembre al 31 de marzo de cada año, los valores serán los siguientes:

and, los valores seram los siguientes.	
Actividad Promocional un día (sampling, team, promociones entre otras),	\$1.250.000
por cada marca	
Por cada Día Adicional, hasta tres días	\$ 600.000
Actividad adicional de 4 a 7 días	\$500.000
Actividad adicional de 8 a 11 días	\$400.000
Actividad adicional de 12 a 15 días	\$300.000
TODO LO ANTERIOR ES SOBRE EL VALOR BASE.	

\wedge		
6	1	1
7	V,	V
		_

•		
	Todo lo anterior se autorizara con un máximo De diez promotores. Sobre el excedente al número máximo se pagará diariamente por cada promotor adicional.	0,5 UTM
	Los team de discoteques y otras Empresas o establecimientos con Patente en Pucon, se autorizarán con un máximo de 5 promotores(as) por establecimiento. Podrán realizar su actividad de 15:00 a 23:00 hrs.de manera itinerante Valor por temporada estival: Actividades promociónales en Temporada Baja: Actividad promocional por primer día Día adicional	

- b) Todo evento (deportivo, cultural, educativo) que se realice en el sector que corresponda a una concesión o permiso municipal, deberá ser previamente analizado y autorizado por la llustre Municipalidad de Pucón, lo cual no estará exenta de pagos de los derechos municipales.
- c) Bajo ningún aspecto el desarrollo de dichas actividades podrá significar la instalación de graderías, escenarios, tarimas u otros elementos (como publicidad asociada), por un período superior a la duración del evento respectivo. Además deberá cautelarse que las referidas instalaciones no perturben la vista de los vecinos o el normal funcionamiento, circulación de vehículos o peatones. Las instalaciones señaladas deberán contar con las autorizaciones y permisos de las autoridades competentes sobre la materia. La institución solicitante y/o responsable del evento deberá tomar todas las medidas pertinentes antes, durante y después del evento con el objeto de garantizar la seguridad de las personas y de los bienes públicos y privados, liberando de responsabilidad, por este acto, a la Municipalidad de Pucon.

d)

- e) Con relación al montaje y retiro de las instalaciones, desarrollo del evento, seguridad de los particulares y cumplimiento estricto del proyecto respectivo, toda actividad deberá indicar fechas y hora de inicio y término del montaje y desmontaje, y de la actividad misma.
- f) Los terceros que deseen realizar eventos sin fines de lucro en terrenos de las concesiones, podrán solicitar autorización a la Municipalidad de Pucón. Estos sólo serán permitidos en casos calificados y únicamente durante la época de temporada baja (Abril a Noviembre).
- g) Las concesiones serán objeto de término en forma anticipada por las siguientes causales:
 - i) Por las causales de termino anticipado establecidas en el contrato respectivo
 - ii) Por la llegada del plazo establecido para su término
 - iii) Por infracción a las prohibiciones establecidas en esta Ordenanza y en las normas establecidas en contrato respectivo o bien las normas establecidas que rigen la actividad comercial, industrial y de servicio.
 - iv) Por aplicación de más de dos sanciones durante la temporada por incumplimiento de las obligaciones del concesionario.
 - vii) Por destinar el objeto de la concesión a un fin distinto de aquel para el que fue autorizado.-



- vi) Por el no pago oportuno de los derechos municipales que correspondan.
- vii) Por renuncia del concesionario comunicada a la Municipalidad a lo menos con 30 días de anticipación.
- viii) Cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento grave al uso común o cuando concurran otras razones de interés público, de acuerdo a lo previsto en el Art. 36 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- h) Para los establecimientos que entreguen los servicios de comida y que dispongan de autorización BNUP deberán contar con sillas de madera, estas se podrán combinar con lona de color blanco azul o verde. Además, la publicidad en éstas no podrá sobrepasar una superficie de 10,0 por 15,0 centímetros. En el caso de los quitasoles deberán ser de estilo mediterráneo de estructura de madera con el toldo de color corporativo, con una superficie de publicidad del 20% del total de la cubierta.
 - Respecto de lo anterior, los espacios de uso público no podrán ser cercados con elementos definitivos, y mantener el nivel natural de suelo, permitiéndose en él sólo el uso de adocretos o maderas, y permitiéndose su delimitación a través de jardineras de madera. Así mismo los espacios de uso público, por los cuales se obtenga permiso municipal para destinarlos al fin antes señalado, deberán contar con un proyecto previo debidamente autorizado por la Dirección de Obras, departamento que deberá velar por los aspectos de materialidad, diseño, etc.
- i) Quedará prohibida la instalación de terrazas en áreas de estacionamiento.
- j) Los concesionarios o permisionarios, ya sea individuales o conjuntamente, deberán contratar los servicios de una empresa de vigilancia que resguarde la seguridad y el buen empleo de las instalaciones de las concesiones durante el período que dure la concesión o permiso del evento.
- k) Si alguno de los concesionarios o permisionarios opta por cesar la atención de público durante el período de temporada, deberá dar aviso por escrito a la Ilustre Municipalidad de Pucón con una anticipación de un mes, a lo menos.
- I) Cada uno de los concesionarios o permisionarios deberá cautelar el cumplimiento irrestricto por parte del público de las normas legales relativas a la seguridad y el buen uso de las playas y otros espacios turísticos, debiendo informar a la brevedad a las autoridades correspondientes en caso de cualquier infracción.
- m) El incumplimiento de cualquiera de las normas del presente reglamento, dará derecho a la Municipalidad para caducar, sin forma de juicio y sin derecho a reclamo, la concesión o permiso municipal respectivo.

Párrafo quinto:

" De las Prohibiciones en el Desarrollo de Eventos y su Funcionamiento"

Art. 83: Toda persona natural o jurídica que desee desarrollar eventos en la comuna de Pucón estará impedido de:

- a) Sin autorización municipal arrendar, subarrendar o ceder a cualquier Título las concesiones y permisos municipales, o parte de ellas. Igualmente se encuentra prohibido sin autorización municipal ceder a cualquier Título la administración de éstas o de los servicios de que conste la respectiva concesión o permiso municipal, a no ser que esté ya contemplado o incluido dentro de la concesión y/o permiso.
- b) Instalar todo tipo de Kioscos o centros de venta que no estén contemplados en los planos originales. Cualquier tipo de ampliación o modificación de sus locales, sea externa

MATERIAS MUNICIPALES RELATIVAS A LOS SERVICIOS DE ASEO Y ORNATO. o interna, deberá ser previamente autorizado por el Director de Obras de la Municipalidad de Pucón.

- La circulación de todo tipo de vehículos, sean estos mecánicos o a tracción humana o animal, en todo el sector de playas de uso público y áreas verdes de la comuna de Pucón.
- d) Se exime de dicha norma a las competencias, exhibiciones y eventos similares patrocinados y/o autorizados por el municipio asimismo como los vehículos de vigilancia y aseo.
- e) La mantención de animales domésticos y/o de trabajo en los sectores ya indicados en las letras precedentes.

	/	1		
6	~	^	1	
E	~	2		
3	7	,	•	-

Eve	nto Detalle	Monto \$ Promoción por evento	
Α	Evento masivo en vía pública	\$3.000.000.	
В	Evento masivo en (Estadio, Gimnasio)	\$ 2.500.000	
С	C Eventos menores (Desf. De Modas, Teatros o similares) \$1.000.000		
D	D La Municipalidad se reserva el derecho de rebaiar hasta en un 50% de acuerdo al interés		

- D.- La Municipalidad se reserva el derecho de rebajar hasta en un 50% de acuerdo al interés municipal otorgando su patrocinio.
- E.- Para todo evento la Municipalidad exigirá al organizador responsable una Boleta de garantía a nombre de la Municipalidad de Pucon, equivalente al doble del valor del derecho establecido en la presente Ordenanza, como garantía ante destrozos o daños de la propiedad publica y/o privada.
- G.- Los valores señalados no excluyen otros Derechos establecidos en esta Ordenanza u otros señalados en la Ley.
- H.- En los Eventos de alta connotación nacional y/o internacional que sean de interés para la Municipalidad, los valores y condiciones estarán sujetos a la firma de un Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Pucon y la productora del evento.

TITULO XIII ORDENANZA TURISMO AVENTURA.

ART. Nº 149: De las Normas Generales de los Guías de Turismo de Aventura:

- a) Deben ser mayores de edad.
- b) Deben haber cumplido con enseñanza media y acreditarlo con la correspondiente licencia.
- c) Deben poseer todos los equipamientos de seguridad establecidos por esta Ordenanza, contando además con un seguro contra accidentes otorgado por la empresa a la cual presta sus servicios.
- d) Los guías extranjeros, con residencia en Chile, deberán contar con la correspondiente homologación de la especialidad ante Escuela Nacional de Montaña, UIAGM, u otro Organismo similar, contando además con la correspondiente visa de trabajo y el examen de la Municipalidad de Pucón.
- e) Para la renovación de licencia, deberán presentar lo siguiente: Curso de rescate, curso de primeros auxilios con un mínimo de 36 Hrs. certificado de antecedentes, certificado medico y Psicológico, con fecha de emisión no superior a un mes y curriculum vitae